



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00764 -00
Asunto	Incorpora citación de notificación personal. Solicita aviso.

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal remitida y dirigida a la demandada ALEJANDRA MARIA ARROYO RIVAS, cuyo resultado de entrega fue positivo.

Consecuente con lo anterior, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, una vez venza el término de cinco (05) días para comparecer a notificarse, de no hacerlo y en la misma dirección a la que se envió la citación para notificación personal. Para tales efectos deberá la parte actora indicar en el trámite de notificación a la demandada, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos, deberá esta identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a remitirle el expediente como mensaje de datos.

De otro lado, se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal remitida y dirigida a los demandados YEFERSON SALAS CORDOBA, y, LUSELY PALACIOS CABRERA, con resultado de entrega negativo.

Finalmente, se accede a la solicitud deprecada por la parte demandante referente a oficiar a la NUEVA EPS S.A, para que informe si la demandada LUSELY PALACIOS CABRERA figura como afiliada en sus registros. Y en caso afirmativo, indique el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliada, dirección, teléfono y cualquier otra información que sirva para localizar a la demandada en mención. Lo anterior, en concordancia con lo consagrado en el artículo 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso. Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2687db1ac6bbe6e5a79ab4b0ebfb8c6aee833370a6e8dc1a8b6f08f4709c
6962

Documento generado en 14/01/2021 10:37:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>